

DIRECCIÓN REGIONAL DE ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N°123

FECHA: 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

DISPONE LA APERTURA DEL “PRIMER CONCURSO 2021 ÑUBLE, DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA, FOCO PROGRAMA ACELERA”, Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA.

---

VISTO:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N°53, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF; la Resolución (A) N°154, de 2017, en lo referente a las normas que rigen a los Comités de Asignación Zonal de Fondos – CAZ; **La Resolución (E) N°259, de 2020, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumentos Activa Inversión y sus líneas de apoyo, modificada por la Resolución (E) N°784, de 2020, y por la Resolución (E) N°100, de 2021, todas de Corfo, que regulan el instrumento “Activa Inversión”;** la Resolución TRA N°58/301/ 2018, que me nombra en el cargo de Jefe de Departamento y Ejecutivo en la Región de Ñuble; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución (E) N°259, de 2020**, que aprobó el texto refundido de las Bases del Instrumentos Activa Inversión y sus líneas de apoyo, modificada por la **Resolución (E) N°784, de 2020**, y por la **Resolución (E) N°100, de 2021**, todas de Corfo.
2. Que, la Bases citadas en el Considerando anterior, en su numeral 11, establecen que, para los efectos de los concursos y cuando su alcance es regional, el Director Regional de Corfo o el director Ejecutivo del CDPR podrá, mediante acto administrativo, determinar la modalidad bajo la cual ésta se llevará a cabo, así como focalizar el llamado por territorio y/o por temática.
3. Que, la Dirección Regional de Corfo Ñuble, en el marco de la Línea de Apoyo “**Desarrolla Inversión: Inversión Productiva**”, del instrumento “Activa Inversión”, ha resuelto efectuar una convocatoria para este año 2021, la cual será focalizada territorialmente las comunas de San Carlos, San Nicolás, San Fabián, Ñiquén y Coihueco, de la provincia de Punilla de la región de Ñuble; en las que se encuentra en ejecución el proyecto adjudicado en el contexto del Programa Piloto Acelera Chile (segunda versión), mediante la **modalidad de Concurso**.
4. Que, la Dirección Regional de Corfo Ñuble ha estimado conveniente orientar este concurso a las empresas que, en el marco el instrumento “Programa Acelera Chile”, necesitan



“acelerar” su desarrollo y crecimiento, permitiéndoles acceder al apoyo del financiamiento que entrega la Línea de Apoyo “Desarrollo Inversión: Inversión Productiva”, para así agregar o retener valor.

5. Que la convocatoria se realiza en el marco del Convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado “Transferencia fortalecimiento a la reactivación económica de MYPES de la región de Ñuble”, aprobado por la Resolución (A) N°14 de fecha 22 de marzo de 2021 del Gobierno Regional de Ñuble, Tomada de Razón, por la Contraloría Regional de Ñuble con fecha 29 de marzo de 2021; aprobado también por Resolución Exenta N°30, de 2021 de la Dirección Regional de Ñuble.
6. El presupuesto total de la convocatoria es de **\$190.000.000.- (ciento noventa millones de pesos)**, destinados a cofinanciar las actividades de los proyectos, y para financiar Gastos de Administración (OH).

#### RESUELVO:

**1° APRUÉBASE** el llamado al “**PRIMER CONCURSO 2021 ÑUBLE, DESARROLLA INVERSIÓN: INVERSIÓN PRODUCTIVA, FOCO PROGRAMA ACELERA.**”

**2° La postulación** de los proyectos se realiza a través de los Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar proyectos en la Región de Ñuble:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER
- Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.
- Corporación de Adelanto y Desarrollo de la Provincia de Arauco o CORPARAUCO
- Federación Gremial Nacional de Productores de Fruta – Fedefruta F.G.

**3° La focalización territorial y temática del concurso** será la siguiente:

a) **Focalización territorial:** en las comunas de San Carlos, San Nicolás, San Fabián, Ñiquén y Coihueco, de la provincia de Punilla de la región de Ñuble.

**4° El plazo máximo de ejecución de los proyectos** será de 12 meses, prorrogables por una sola vez hasta por dos meses adicionales.

**5° Para la postulación, evaluación y aprobación de los proyectos** se deberá tener presente lo siguiente:

- a) Corfo cofinanciará hasta el **60%** del costo total de cada proyecto, con tope de **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos).
- b) El proyecto deberá contemplar una inversión total igual o superior a **\$12.000.000.-** (doce millones de pesos).
- c) Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 20% del costo total del proyecto individual.
- d) Cuando el beneficiario sea una empresa de base indígena, o una cooperativa indígena, se considerará:
  - Cofinanciar hasta un **70%** del costo total del proyecto, con un tope de **\$20.000.000.**
  - Contemplar una inversión igual o superior a **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos).
  - Se podrá destinar a capital de trabajo, hasta el 40% del costo total del proyecto individual.
  - Del aporte empresarial, el 50% podrá ser aporte valorado y el resto deberá ser pecuniario.
  - Para estos efectos, se considerará como empresa de base indígena o cooperativa indígena, según la definición de la letra j. del numeral 18.4 de las Bases del Instrumento “Activa Inversión”.



- La acreditación de la calidad de empresa de base indígena o cooperativa indígena deberá realizarse previo a la formalización del Convenio de Cofinanciamiento con el Agente Operador Intermediario, mediante certificado emitido por la CONADI, en conformidad con lo dispuesto en la Ley N°19.253 que "Establece Normas Sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y Crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena".
  - Si la persona jurídica tuviere, a su vez, participación de otras personas jurídicas, se aplicará la norma anterior, analizando siempre a las personas naturales que forman parte de éstas.
- e) El postulante deberá haber sido encuestado en el contexto del "Programa Acelera Chile" de Corfo en ejecución en su región, previo a la postulación a este concurso.
- 6° La suma total de recursos disponibles para este concurso es de hasta **\$190.000.000.-** (ciento noventa millones de pesos), destinados a cofinanciar las actividades de los proyectos, y para financiar Gastos de Administración (OH).
- 7° El examen de admisibilidad del postulante y de los proyectos se realizará por la Dirección Regional de la región donde se ejecute la inversión cofinanciada, de acuerdo con los siguientes requisitos:

<b>Requisitos de admisibilidad del Postulante</b>
Si el postulante es una persona natural o una persona jurídica constituida en Chile, que sea contribuyente del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta, según lo establecido en el artículo 20 del D.L. N°824, de 1974, verificable con la información disponible en el sitio web del Servicio de Impuestos Internos (SII).
Si el postulante es una persona jurídica constituida en el extranjero, que se haya acompañado certificado emitido por la autoridad competente del país de origen o, excepcionalmente, mediante Declaración Jurada, en el que conste que en el país de origen desarrolla una actividad similar a aquellas gravadas con el Impuesto de Primera Categoría en Chile.
Si el postulante es una empresa de base o cooperativa indígenas, el certificado emitido por Conadi.
Si el postulante ha sido encuestado en su región por el Programa Acelera, previamente a la presente postulación.

Sólo los proyectos cuyo postulante haya sido declarado admisible pasarán a la revisión de admisibilidad del proyecto.

<b>Requisitos de admisibilidad del Proyecto</b>
Si concuerdan los objetivos generales y específicos del proyecto con los objetivos generales y específicos del instrumento y de la línea a la que postula.
Si el plazo de ejecución del proyecto propuesto es igual o inferior a 12 (doce) meses.
Si el proyecto contempla una inversión total igual o superior a <b>\$12.000.000.-</b> (doce millones de pesos). En caso de empresas indígenas, si el proyecto contempla una inversión que sea igual o superior a <b>\$10.000.000.-</b> (diez millones de pesos).
Si el cofinanciamiento Corfo no excede <b>\$20.000.000.-</b> (veinte millones de pesos), por proyecto individual.
Si el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede del 60% del costo total del proyecto individual.



Si el proyecto es postulado por una empresa de base indígena o cooperativa indígena, el porcentaje de cofinanciamiento Corfo no excede del 70% del costo total del proyecto individual.

Si el proyecto es postulado por una empresa de base indígena o cooperativa indígena, el porcentaje de aporte valorado no excede del 50% del costo total del proyecto individual.

Si el porcentaje destinado a capital de trabajo no excede el 20% del costo total del proyecto individual, o el 40% del costo total, si el beneficiario es una empresa de base indígena o cooperativa indígena.

8° De acuerdo con el numeral 13 de las bases de la tipología se designa como evaluadores de los Proyectos Individuales a los ejecutivos regionales de proyecto que se indican:

- a. John Eduardo Palomino Jara, Ejecutivo de Programas de la Dirección Regional de CORFO región de Ñuble.
- b. José Ernesto Muñoz Garabito, Ejecutivo de Programas de la Dirección Regional de CORFO región de Ñuble.
- c. Luis Eduardo Pozo Moscoso, Ejecutivo de Programas de la Dirección Regional de CORFO región de Ñuble.
- d. Alfredo Raúl Savignone Fuentes, Ejecutivo de Programas de la Dirección Regional de CORFO región de Ñuble.

La evaluación se llevará a cabo conforme lo señalado en las Bases del instrumento, individualizadas en la parte considerativa de esta resolución, aplicando los criterios comunes del instrumento y específicos de la línea, sus ponderaciones y puntajes, ordenando los proyectos por región, conforme la calificación obtenida, de mayor a menor.

Se presentará al Comité de Asignación Zonal de Fondos correspondiente a la región, para su conocimiento y decisión, recomendando la selección de los proyectos que, en cada región, tengan la más alta evaluación, dentro de los límites que establecen las Bases para recomendación de aprobación de los proyectos individuales.

En caso de empate en la evaluación de 2 o más proyectos, se priorizarán los criterios de evaluación específicos de la Línea de Apoyo, en el orden establecido en la letra g. del numeral 18.4 de las Bases. De mantenerse la paridad, se priorizarán conforme la evaluación recibida, en orden sucesivo, en los criterios "Impacto económico del proyecto de inversión", "Calidad de la formulación y coherencia del proyecto", "Propuesta económica" y "Justificación territorial". Si aun así persiste el empate, se priorizará aquel proyecto que ingresó primero en el sistema de postulación.

No podrán ser recomendados para aprobación proyectos que obtengan una evaluación final inferior a 3, o que en uno de los criterios de evaluación obtengan una calificación inferior a 2,50.<sup>1</sup>

Si en una región existieren más proyectos que cumplan con la nota mínima para su recomendación de aprobación que recursos disponibles, se confeccionará con éstos una lista de espera por región, disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida.

9° Se podrá aprobar una lista de espera con proyectos y los recursos asociados a estos, cuya adjudicación quedará condicionada a que, durante un plazo que deberá ser determinado en el Acuerdo del órgano colegiado, el que no podrá exceder de 90 días, uno o más de los Proyectos Individuales adjudicados no acepte las eventuales condiciones de adjudicación que determine el Comité o Consejo Directivo, para la ejecución del proyecto, no acepte al AOI seleccionado para su administración en el plazo establecido en las Bases, o desista de su postulación o de la ejecución del proyecto.



<sup>1</sup> La nota obtenida será redondeada al segundo decimal.

Los Proyectos Individuales que se incorporen a la lista de espera lo harán conforme la calificación obtenida. La adjudicación de proyectos en lista de espera tendrá el plazo que se fije en el Acuerdo del Comité de Asignación Zonal de Fondos que aprobó la lista de espera, el que en ningún caso podrá ser superior a 90 días, contados desde la fecha del Acuerdo.

10° **Publíquese** un aviso que contenga la información señalada en las Bases del instrumento, en un diario digital o impreso nacional y/o de alguna de las regiones objeto de este concurso, y en el sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl).

Anótese y comuníquese,



JUAN RIFFO COFRÉ

Director Regional (S)

Dirección Regional de Ñuble

Corporación de Fomento de la Producción

